

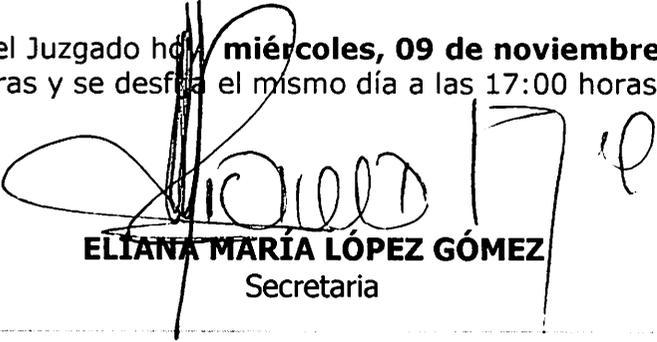


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2022 – 147

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2018-00086</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	ELBA MARIN CANO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	8/11/2022
EJECUTIVO	<u>2018-00165</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	JORGE IGNACIO VÁSQUEZ MEJÍA	APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	8/11/2022
EJECUTIVO	<u>2018-00175</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	MANUEL SALVADOR TABORDA	APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	8/11/2022
EJECUTIVO	<u>2018-00177</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	EDER ALONSO CÁRDENAS ORREGO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	8/11/2022
PERTENENCIA	<u>2018-00201</u>	ISRAEL CAÑAS CAÑAS Y OTRA	HEREDEROS DETERMIANDOS E INDETERMINADOS DE ANTONIO JOSÉ CAÑAS	RECHAZA DEMAND	8/11/2022
EJECUTIVO	<u>2018-00226</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	RUBEN DARIO ORREGO ORREGO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	8/11/2022
EJECUTIVO	<u>2022-00239</u>	COOFINEP	GLEIDY VIDALES CARVAJAL Y OTRO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE LA RESPUESTA DE LA EPS	8/11/2022

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy **miércoles, 09 de noviembre de 2022**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

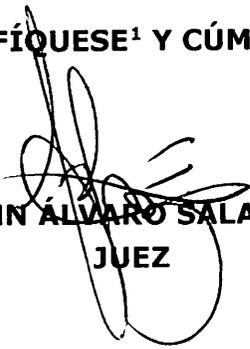
Yolombó, Antioquia, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00086 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
DEMANDADO	ELBA DORIS MARIN CANO (C.C. 39.327.446)
Curador	OSCAR ALONS MIRA JIMENEZ
Sustanciación	Nro. 818
ASUNTO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico 147 del 9 de noviembre de 2022

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


**JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ**

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

Yolombó, Antioquia, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05-890-40-89-001- 2018-00165 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
DEMANDADO	JORGE IGNACIO VASQUEZ MEJIA
Sustanciación	Nro. 819
ASUNTO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **147** del **9 de noviembre de 2022**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

Yolombó, Antioquia, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05-890-40-89-001- 2018-00175 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
DEMANDADO	MANUEL SALVADOR TABORDA HINCAPIÉ
Sustanciación	Nro. 820
ASUNTO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico 147 del 9 de noviembre de 2022

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

Yolombó, Antioquia, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05-890-40-89-001- 2018-00177 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
DEMANDADO	EDER ALONSO CÁRDENAS ORREGO
Sustanciación	Nro. 821
ASUNTO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **147** del **9 de noviembre de 2022**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


**JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00201 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ISRAEL HERNANDO CAÑAS CAÑAS, EDELMIRA DE JESÚS CAÑAS CAÑAS
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO JOSÉ CAÑAS MUÑETON Y OTROS
Sustanciación	Nro. 824
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Revisado el escrito en el que la parte demandante pretendió subsanar las falencias contenidas en la demanda, advertidas en el proveído admisorio, se evidencia que no las satisfizo a plenitud, pues no es cierto que los folios ilegibles hayan sido aportados por la parte demandada, sino por ésta en el escrito introductor, además que se allegó uno de los registros civiles de defunción de forma extemporánea, razón por lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

Providencia inserta en estado electrónico **147** del **9 de noviembre de 2022**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

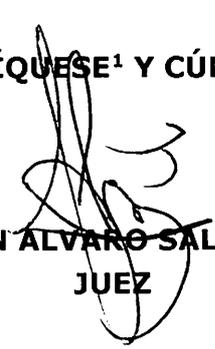
Yolombó, Antioquia, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00226 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO SA
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
DEMANDADO	RUBÉN DARÍO ORREGO ORREGO (C.C. 70.252.343)
Curador	CARLOS ALBERTO GÓMEZ AGUDELO
Sustanciación	Nro. 822
ASUNTO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sin recibir objeción al respecto y teniendo en cuenta que la misma cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **147** del **9 de noviembre de 2022**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00239 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOFINEP (Nit. 890901177-0)
Apoderado	ANA MARÍA VLEEZ PAREJA (C.C. 43.587.037 T.P. 95.157)
DEMANDADO	GLEIDY MILENA VIDALES CARVAJAL (C.C. 32.277.401) OSCAR WALTER DE JESÚS ALVAREZ MOSQUERA (C.C. 15.420.729)
Sustanciación	Nro. 823
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Allegada la respuesta requerida por la NUEVA EPS, se incorpora la misma al presente expediente y se ordena poner en conocimiento de la parte demandante para lo de su carga procesal.

*Providencia inserta en estado electrónico **147** del **9 de noviembre de 2022**.*

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>